



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2020 00185 00
Demandante: MARIA MARIELA ROMAN VELASQUEZ
Demandada: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES-, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y
CESANTIAS Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo
dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados 103 del 21 de junio de
2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2020 00185 00
Demandante: MARIA MARIELA ROMAN VELASQUEZ
Demandada: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada COLFONDOS S.A. y en favor de la demandante; es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 0.0
Gastos		\$ 908.526
TOTAL, COSTAS		\$ 1.908.526

En letras: Un millón novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo de la demandada PORVENIR S.A. y en favor de la demandante; es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en Derecho	Primera	\$ 1.000.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$ 908.526
Gastos		\$ 0.0
TOTAL, COSTAS		\$ 1.908.526

En letras: Un millón novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos.

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.


INGRI RAMIREZ ISAZA
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete de junio de dos mil veintidós

Radicado: 05001 31 05 018 2020 00185 00
Demandante: MARIA MARIELA ROMAN VELASQUEZ
Demandada: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES-, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y
CESANTIAS Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Se notifica en estados 103 del 21 de junio de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria